



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 21 FEB 2024

Expte. N° 1.506/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Diego Alejandro GÓMEZ, DNI N° 35.104.666; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. GÓMEZ para que cumpla servicios de MANTENIMIENTO en la SEDE REGIONAL SUR, con asiento en Rosario de la Frontera, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad.

QUE el presente contrato tuvo vigencia a partir del 1° de julio de 2023 y venció el 31 de diciembre de 2023, con una retribución mensual de PESOS OCHENTA MIL QUINIEN-TOS (\$ 80.500,00) por los meses de julio y agosto, PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUI-NIENTOS (\$ 85.500,00) durante setiembre y octubre, y la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIEN-TOS (\$ 90.500,00) por noviembre y diciembre.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

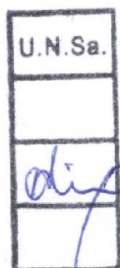
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado con efecto al 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de diciem-bre de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSI-DAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Diego Alejandro GÓMEZ, DNI N° 35.104.666, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

CRA. ANTONIETA ELIZABETH DI GIANANTONIO  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONTABLE Y FINANCIERA  
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0044-2024

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
Delegación METÁN
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: S. 3.133,00
FECHA DE VTO.: 13-12-2023
OBLIGACIÓN Nº: 2549244

Dr. PEDRO A. SERRANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Universidad Nacional de Salta, CUIT: 30-58676257-1; representada en este acto por el Señor Rector, ING. DANIEL HOYOS, DNI Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de la Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" O "EL COMITENTE", por una parte; y por la otra parte, el Sr. DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ, argentino, identificado con D.N.I. Nº 35.104.666, con domicilio real calle 20 de febrero Nº 85 de la ciudad de Rosario de la Frontera-Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "LA UNIVERSIDAD O EL COMITENTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HONORARIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la dependencia de la Universidad Nacional de Salta - en la Sede Regional Sur, asiento Rosario de la Frontera, (avda. Palau 451)



o en donde el secretario administrativo o autoridad de mayor jerarquía lo disponga, siendo el servicio a desempeñar: MANTENIMIENTO, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de julio de 2023, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2023 sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito de quienes los suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única durante los meses de Julio a Agosto el importe de \$ 80.500,00 (ochenta mil quinientos con 00/100), durante los meses de Septiembre a Octubre el importe de \$ 85.500,00 (ochenta y cinco mil quinientos con 00/100), y durante los meses de Noviembre a Diciembre el importe de \$ 90.500,00 (noventa mil quinientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga a cumplir por este contrato.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESISIÓN DEL CONTRATO** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.


**NOVENA:** Los Derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMO PRIMERA:** Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2.023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

  
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Diego Gómez  
DIEGO GÓMEZ  
35 104666

